

## **ACTA ACUERDO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Julio del año 2016, se reúnen los representantes de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 921/07 "E", encontrándose presentes por el Sector Gremial el Secretario Gremial Sr. JUAN JOSE BORDES, la Sra. SUSANA ALVAREZ y el Sr. ENRIQUE ALTIER, ambos en su condición de miembros paritarios, con el asesoramiento técnico del Dr. DEMETRIO OSCAR GONZALEZ PEREIRA, y por el Sector Empresario la firma CASINO CLUB S.A., representada por la Dra. MARIA MARCELA VELARDO en su carácter de Apoderada.

Las partes de común acuerdo en lo que respecta a sus trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 921/07 "E" convienen lo siguiente:

**PRIMERA:** Ambas partes, de común acuerdo, deciden modificar, a partir de la fecha, la redacción actual del artículo 32.1.3.- del CCT 921/07 "E", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"32.1.3.- Bonificación por Zona: Los empleados que trabajen en las zonas geográficas que se indican seguidamente percibirán una bonificación por "zona" por los porcentajes allí establecidos. Dicho adicional se percibirá mientras se trabaje en establecimientos ubicados en esas zonas geográficas.

32.1.3.1.- Este adicional se calculará únicamente sobre el Salario Básico.

32.1.3.2.- Los porcentajes por zona geográfica y localidades serán: a) Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, San Luis, Mendoza, y La Pampa: 10% (diez por ciento); b) Provincias del Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz: 50% (cincuenta por ciento), excepto las ciudades de Trelew, Rawson y Playa Unión, en las que se abonará el 30% (treinta por ciento); c) Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: 60% (sesenta por ciento) hasta los haberes del mes de Junio de 2016 inclusive; 65% (sesenta y cinco por ciento) a partir de los haberes del mes de Julio de 2016 inclusive; y 71% (setenta y un por ciento) a partir de los haberes del mes de Marzo de 2017 inclusive; y d) Resto de las Provincias: 0% (cero por ciento) (dichos adicionales suplantan el adicional de zona fría)."

**SEGUNDA:** Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación y su incorporación a las normas del CCT 921/07 "E".

No siendo para más en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por finalizada la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.

JUAN JOSÉ BORDES Secretario Grennial

REPRESENTAC

SINDICAL

MANIA FORCETA VELAROO REPRESENTACION

EMPRESARIAL

DEMETRIO OSCARA BONZALEZ PEREIRA ABOGADO 7° 31 F° 848 C.P.A.C.F. 1° 31 F° 848 C.P.A.C.F.

2